



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00221-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN" o "COMULTRASAN NIT. #804.009.752-8.
DEMANDADO:	LUIS CARLOS ESTRADA ALVAREZ. C.C. # 18.958.903.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN" o "COMULTRASAN, en contra de LUIS CARLOS ESTRADA ALVAREZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/L (\$9.985.201), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N. 070-0049-004264473 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 3 de Noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$71.217.444), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N. 002-0049-004694206 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 3 de

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvp@endoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5885691 ext.117

Noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor DIEGO FELIPE TORO ARANGO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. - Reconózcase como abogado sustituto a la Doctora ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a26576c4d39c4475d6eba5de14292a38bd05a2d9f246831340168299cdeacda**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>